

Daño ambiental y sus consecuencias jurídicas: enfoques de responsabilidad

Por: Sebastián Linares Díaz

26 de noviembre de 2025



SEBASTIAN LINARES

Asociado

Recursos Hídricos.
Ambiental y
Desarrollo
Sostenible.

Miembro del equipo de Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible, y Recursos Hídricos. Su ejercicio profesional se centra en la tramitación de estudios ambientales, realización de auditorías de campo para evaluar el cumplimiento normativo de obligaciones ambientales y regulatorias, así como elaboración de la defensa legal en múltiples procedimientos sancionadores ante el OEFA. Cuenta con especializaciones en derecho regulatorio y ambiental minero-energético, áreas en las que combina su experiencia legal y su pasión por contribuir al desarrollo sostenible.

Sebastián cuenta con una vasta experiencia en materia ambiental, habiendo asesorado a empresas de diversos sectores productivos en la gestión y cumplimiento de sus obligaciones medioambientales.

Sebastián es abogado de la Universidad de Lima (2021).

¿Qué es el ambiente y cuáles son sus componentes?

¿De qué está compuesto?

Elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico (humano)

¿Qué conforma?

Es el medio en el que se desarrolla la vida

¿Qué asegura?

Salud individual y colectiva, conservación de recursos naturales, biodiversidad y patrimonio cultural

Componentes Principales



Agua



Aire



Suelo



Flora



Fauna



¿Qué entendemos por “daño ambiental”?

Artículo 142.2 de la Ley General del Ambiente:

Se denomina daño ambiental a todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.

¿Qué incluye el concepto de daño ambiental?

Menoscabo:

Pérdida o afectación material al ambiente

Objeto afectado:

Suelo, agua, aire, flora y fauna

Independencia normativa:

Puede ocurrir contraviniendo o no una disposición legal

Efectos negativos:

Impactos actuales o potenciales

Ejemplos de daño ambiental



Incendios



Derrumbes



Derrames



Emisiones contaminantes

Principios Vinculados al Daño Ambiental



Prevención

(Art. VI de la LGA)

Prioridad: Evitar que el daño suceda



Objetivo: Prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental.



En caso no sea posible, mitigar, recuperar, restaurar o compensar el daño.



Precautorio

(Art. VII de la LGA)

Ante la duda, protege



Condición: Peligro de daño grave o irreversible.



Falta de Certeza: No es excusa para la inacción.



Mandato: Adoptar medidas eficaces de inmediato.



Internalización de Costos y Responsabilidad

(Art. XIII y IX de la LGA)

El causante está obligado a reparar



Sujeto: Persona natural o jurídica (pública o privada).



Obligación: Restaurar, rehabilitar o compensar.



Extra: Sin perjuicio de sanciones civiles o penales.

Tipos de daño ambiental



Daño Real

Es el detrimento, pérdida o impacto negativo actual y probado.

Ocurre directamente en el ambiente o sus componentes como consecuencias de actividades humanas.

IMPACTO ACTUAL



Daño Potencial

Es la contingencia, riesgo o peligro de que ocurra un daño.

Se basa en la proximidad o eventualidad de un perjuicio futuro causado por fenómenos o hechos humanos.

RIESGO / AMENAZA

¿Cómo probar el Daño Real?

Se evalúa el grado de incidencia en la calidad del componente ambiental mediante cuatro métodos:

Comparación con la Línea Base



Se comparan los resultados actuales (campo/gabinete) con los datos históricos del Instrumento de Gestión Ambiental previo a la Actividad

Comparación con ECAs



Se contrastan los resultados del monitoreo con los Estándares de Calidad Ambiental establecidos legalmente para el componente específico

Comparación con Zona No Afectada



Se compara la zona impactada con un “Punto Blanco” (zona de control) que tiene características similares pero no ha sufrido la descarga contaminante

Comparación con Valor Umbral



Se usan referencias internacionales (OMS y organismos científicos) cuando no existen estándares nacionales aplicables

Clasificación del Impacto Ambiental (OEFA)

Mínimo

Es el nivel más leve. Ocurre cuando la actividad genera una escasa alteración en el ambiente.

Técnicamente, se da cuando solamente cambia uno de los valores normales (parámetros) de referencia.

Regular

El daño es moderado, afectando entre dos y cuatro parámetros.

Lo importante aquí es que el daño sí puede corregirse si se aplican acciones específicas para remediarlo.



Alto

Es una situación grave donde se ven afectados más de cuatro parámetros.

El problema principal es que las medidas correctivas ya no son suficientes para solucionar la alteración.

Total

Es el peor escenario posible. El componente ambiental pierde todas sus propiedades físicas, químicas y biológicas.

Basicamente, el componente se destruye por completo.

¿Cómo influyen los distintos aspectos del Daño Ambiental en un PAS?

Una breve revisión de la Metodología para el cálculo de multas del OEFA (Resolución N° 035-2013-OEFA-PCD) y el Reglamento de Supervisión del OEFA (Resolución N° 00019-2025-OEFA)

FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES

TABLA N° 2

ÍTEM	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	
		DAÑO POTENCIAL	DAÑO REAL
f1	GRAVEDAD DEL DAÑO AL AMBIENTE		
1.1	El daño involucra uno o más de los siguientes Componentes Ambientales: a) Agua, b) Suelo, c) Aire, d) Flora y e) Fauna.		
	El daño afecta a un (01) componente ambiental.	+10%	+30%
	El daño afecta a dos (02) componentes ambientales.	+20%	+60%
	El daño afecta a tres (03) componentes ambientales.	+30%	+90%
	El daño afecta a cuatro (04) componentes ambientales.	+40%	+120%
	El daño afecta a cinco (05) componentes ambientales.	+50%	+150%
1.2	Grado de incidencia en la calidad del ambiente.		
	Impacto mínimo.	+6%	+18%
	Impacto regular.	+12%	+36%
	Impacto alto.	+18%	+54%
	Impacto total.	+24%	+72%
1.3	Según la extensión geográfica.		
	El impacto está localizado en el área de influencia directa.	+10%	+30%
	El impacto está localizado en el área de influencia indirecta.	+20%	+60%
1.4	Sobre la reversibilidad/recuperabilidad.		
	Reversible en el corto plazo.	+6%	+18%
	Recuperable en el corto plazo.	+12%	+36%
	Recuperable en el mediano plazo.	+18%	+54%
	Recuperable en el largo plazo o irreparable.	+24%	+72%
1.5	Afectación sobre recursos naturales, área natural protegida o zona de amortiguamiento.		
	No existe afectación o esta es indeterminable con la información disponible.	0	0
	El impacto se ha producido en un área natural protegida, zona de amortiguamiento o ha afectado recursos naturales declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales exista veda, restricción o prohibición de su aprovechamiento.	+40%	+120%

1.6	Afectación a comunidades nativas o campesinas.		
	No afecta a comunidades nativas o campesinas.	0	0
	Afecta a una comunidad nativa o campesina.	+15%	+45%
	Afecta a más de una comunidad nativa o campesina.	+30%	+90%
1.7	Afectación a la salud de las personas		
	No afecta la salud de las personas o no se puede determinar con la información disponible.	0	0
	Afecta la salud de las personas.	+60%	+180%
f2. PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO: El perjuicio económico causado es mayor en una población más desprotegida, lo que se refleja en la incidencia de pobreza total.			
Incidencia de pobreza total			
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total hasta 19,6%.	+4%	+12%
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%.	+8%	+24%
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 39,1% hasta 58,7%.	+12%	+36%
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 58,7% hasta 78,2%.	+16%	+48%
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 78,2%.	+20%	+60%

Medidas Administrativas



La autoridad de supervisión y fiscalización dicta mandatos obligatorios y fiscalizables. No son excluyentes del procedimiento sancionador (multas).

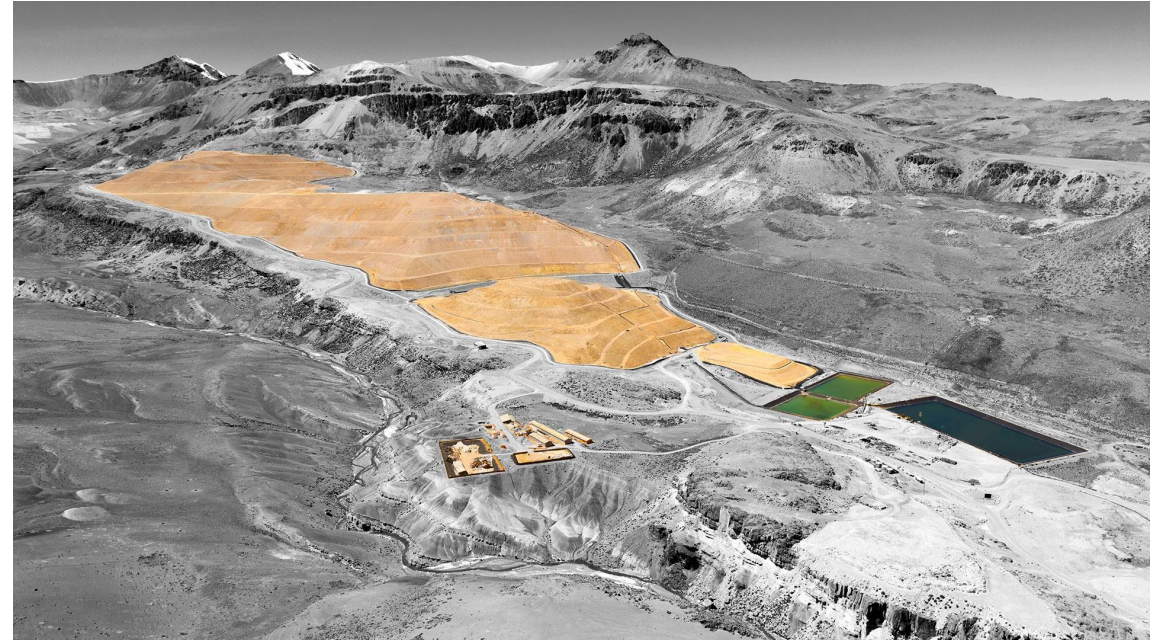
Entre estas se encuentran:

- Mandatos de Carácter Particular
- Medidas Preventivas
- Requerimientos al IGA
- Compromisos de Cumplimiento

El Pasivo Ambiental como Fuente de Daño

La normativa peruana unifica el concepto bajo la premisa del riesgo. No se trata de simples residuos, sino de fuentes activas de deterioro.

- Definición clave: instalaciones, efluentes, emisiones o depósitos de residuos abandonados o inactivos.
- Impacto (el daño): Constituyen un riesgo permanente y potencial para:
 - 1) la salud de la población.
 - 2) La funcionalidad del ecosistema.
 - 3) La calidad ambiental.



Gestión de Pasivos Ambientales en Sectores Extractivos

Minería: Ley N° 28271

Mecanismo de Remediación: Se exige la presentación de un Plan de Cierre de Pasivos Ambientales.

Gestión del Daño: Los responsables deben ejecutar obras para mitigar efectos contaminantes. Si no se identifica al responsable, el Estado asume la remediación de pasivos de alto riesgo para tutelar el interés público.

Hidrocarburos: Ley N° 29134

Mecanismo de Remediación: Obligación de presentar un **Plan de Abandono de Área**.

Gestión del Daño: En casos de **Alto Riesgo** (peligro inminente para la población), el Estado puede intervenir inmediatamente para mitigar, repitiendo luego los costos contra el responsable.



Régimen General de Pasivos Ambientales y Rol del Estado

El **D.U. N° 022-2020** cierra la brecha regulatoria cubriendo actividades productivas fuera de minería/hidrocarburos, incluyendo el **zócalo marino**.

Enfoque de Riesgo: La identificación prioriza los pasivos basándose en un análisis de riesgo (Físico, Químico, Biológico).

Intervención Estatal: Si un pasivo representa un **Alto Riesgo** para la salud o el ecosistema, la autoridad competente asume su gestión directamente, sin perjuicio de cobrar posteriormente al responsable.



Jerarquía de Responsabilidad y Sanción

El principio rector es “Quien contamina, paga”; pero el Estado actúa como garante final ante el daño ambiental.



1. El Generador

El titular (o quien asumió el activo) es el responsable principal. Debe presentar el Plan de Cierre o Abandono y financiar la remediación.



2. El Estado (Subsidiario)

Interviene solo cuando: a) No se puede identificar al responsable, o b) Existe un Alto Riesgo inminente para la salud o el ambiente.



3. Consecuencias

El incumplimiento acarrea multas y, en el caso minero, el impedimento de solicitar nuevos petitorios mineros.

SEBASTIAN LINARES

Asociado

Sebastian.linares@ppulegal.com